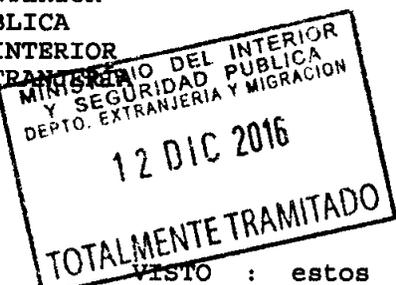


N° Interno: 7064313



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 262887

SANTIAGO, 22 de Noviembre de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 572502 del 19/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L.
1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los
peticionarios en la causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar
estabilidad económica en el período de visación; c) Que, los antecedentes
acompañados por la extranjera acreditan que tiene hija chilena; d) la facultad
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s
13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de
la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 64 del D.L.
1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los
extranjeros :
 1. Doña Dinora Yadira SALCEDO RODRIGUEZ RUN: 23.994.892-8
 2. Don Jan Carlos PINILLO SALCEDO
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la
extranjera precedentemente individualizado en el punto N° 1 y en la
condición de Dependiente, en el punto N° 2, por el período de un año,
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la
visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados
extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de
estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación
Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION